

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASOCIADO AL GIRO TELEGRÁFICO DE COBRANZA DE SERVICIOS DE TERCEROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **TELECOMM**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **1. Eliminado**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL SIAPA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **TELECOMM** declara a través de su apoderado legal bajo protesta de decir verdad:
 - I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3° de su Decreto de creación.
 - I.2 Que el Dr. **1. Eliminado**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con la exhibición del testimonio de la escritura pública número 41,816 de fecha 9 de diciembre de 2020, que contiene el Poder General para Actos de Administración Limitado, otorgado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de México, Lic. Fernando Pérez Arredondo, asociado con el Notario Público No. 119 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Pérez Negrete, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 42-7-04012021-182046, del 4 de enero de 2021; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.
 - I.3 Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del **Servicio** objeto del presente **Contrato**.
 - I.4 Que cuenta con la capacidad jurídica en términos del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales, señalado en la declaración I.1, y del Reglamento del Servicio de Giros Telegráficos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.
 - I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME-891117-F56.
 - I.6 Que señala como su domicilio para los efectos del presente **Contrato**, el inmueble ubicado en **CENTRO TELECOMM II**, Dirección de la Red de Sucursales, Edificio Q, P.A., sita en Av. de las Telecomunicaciones S/N Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.
- II **EL SIAPA** declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad: **3. Eliminado**
 - II.1 Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al decreto legislativo 24805/LX/13 de fecha 24 de diciembre de 2013, que expide la ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere

ANEXO "C" TARIFAS

ESQUEMA COBRO AL USUARIO EN VENTANILLA

Para el contrato del servicio asociado al giro telegráfico de cobranza de servicios de terceros, que celebran por una parte "TELECOMM" y por la otra "SIAPA", este último pagará a TELECOMM la siguiente tarifa más el I.V.A. correspondiente.

Oficio de autorización SHCP: 349-A-0567
Fecha: 29 de junio de 2009.
Oficio de autorización SHCP: 349-A-0980
Fecha: 04 de noviembre de 2009.
Oficio de autorización SHCP: 349-A-0855
Fecha: 04 de agosto de 2010.
Oficio de autorización de SHCP: 349-A-0117
Fecha 02 de marzo de 2011

III.- Servicio de Cobranza por Cuenta de Terceros.

El Organismo ofrece a las empresas y grandes usuarios el servicio de recepción de pagos, como puede ser telefonía, electricidad, ventas por catálogo y otros, en la oficina telegráfica.

A. Tarifa

Estructura A

Monto situado (pesos)	Porcentaje sobre monto situado
De 1.0 a 2,000	1.50%
De 2,001 a 3,000	1.00%
De 3,001 a 4,000	0.75%
De 4,001 a 5,000	0.60%
De 5,001 a 7,500	0.50%
De 7,501 a 10,000	0.40%
De 10,001 a 15,000	0.32%
Más de 15,000	0.22%

*Consultar regla de aplicación de redondeo en "Disposiciones Generales (punto 15)".

Oficio de autorización de SHCP.- 349-A-0460
Fecha 12 de octubre de 2011.

Estructura B

Rango de monto situado	Volumen mensual requerido			
	De 40,000 a 69,999	De 70,000 a 149,999	De 150,000 a 799,999	De 800,000 en adelante
	(pesos)			
Hasta 299.99	7.0	6.0	4.5	4.0
De 300.00 a 449.99	8.5	6.5	5.0	4.5
De 450.00 a 799.99	9.0	7.0	6.0	5.0
De 800.00 a 899.99	13.0	10.0	9.5	8.5
Más de 900.00	16.0	12.0	11.5	10.5

*Consultar regla de aplicación de redondeo en "Disposiciones Generales (punto 15)".

B. Regla de aplicación

- a. TELECOMM podrá realizar cobro de la tarifa directamente a la empresa contratante o al usuario de ventanilla o en forma compartida, lo cual será establecido en el contrato respectivo.
- b. En el caso de la Estructura A, la tarifa mínima por operación para las empresas contratantes será de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) si el monto promedio mensual de los pagos es igual o menor a \$267.00 (doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.). Para los usuarios en ventanilla aplica el mismo cargo mínimo por operación.
- c. Para los clientes que contratan el servicio asumiendo el pago total de la tarifa, ésta será la que resulte de aplicar el porcentaje del rango correspondiente al promedio mensual de la cantidad situada por operación del mes facturado.
- d. En el caso de los clientes que hayan dispuesto contractualmente que la tarifa se pague en forma compartida con el usuario en ventanilla o que éste la pague en forma total, la tarifa se determinará aplicando el porcentaje que corresponda al monto situado por operación, conforme a la estructura tarifaria vigente.
- e. En el caso de la contratación del servicio de cobranza para empresas que ofrecen a sus proveedores o agentes comisiones por arriba del porcentaje máximo autorizado en la tabla que se presenta en el inciso A de esta sección, TELECOMM podrá realizar la contratación del servicio de cobranza por cuenta de terceros, con comisiones mayores del 1.5% tomando como base los porcentajes del mercado, mismos que deberán quedar asentados en los contratos respectivos.
La comisión cobrada por TELECOMM deberá mantenerse por arriba del 1.5% sobre la cantidad situada.
- f. TELECOMM cobrará un cargo adicional de \$10.43 (diez pesos 43/100 M.N.) cuando el personal del organismo capture información en las oficinas telegráficas. Para hacer efectivo dicho cargo, la entidad deberá entregar a los usuarios la información capturada o el expediente que haya integrado.
- g. En el caso de alcanzar un volumen igual o mayor a 40,000 operaciones mensuales, las empresas contratantes podrán optar por mantenerse en la Estructura A o, en su caso, pasar al esquema tarifario de la Estructura B, Gran Usuario.

Al importe del cargo por la prestación del servicio, que resulte, le será adicionado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual será trasladado de forma expresa y por separado en términos de ley.

POR "TELECOMM"

POR "SIAPA"

DR. 2. Eliminado
1. Eliminado
APODERADO LEGAL.

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja corresponde al Anexo C, Tarifas, parte integral del Contrato para la Prestación del Servicio de Asociado al Giro Telegráfico de Servicios de Terceros N°. DRS/SCRS/GCCNMN/GJCPSC/35/2021, que celebran "TELECOMM" y "SIAPA", de fecha 31 de julio de 2021.

Con los siguientes números se eliminaron;

1. Nombre del particular
2. Firma del particular
3. Rubrica

Por ser considerados datos personales, por lo que evidenciar dichos datos permitiría determinar la identidad de una persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.